

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 135-2025 GM-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 20 de junio del 2025

VISTO:

El Proveído OGAF-2829-2025 y Antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, "Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales correspondiente al Año Fiscal 2007 establece las disposiciones sobre el manejo de fondos por la Modalidad de "Encargos", señalando que puede utilizarse excepcionalmente la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, entre otros; y que el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución y que para cada caso debe realizarse, la descripción del objeto del Encargo, los conceptos del gasto, sus montos máximos las condiciones, etc.;

Que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 017-2016-GM/MDJLBYR se aprueba la Directiva "Normas Complementarias para el requerimiento, entrega y rendición de encargos a funcionarios y personal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero", que en mérito a dichas disposiciones la Oficina General de Administración Financiera mediante Proveído OGAF-2829-2025, tramita la disponibilidad presupuestal para realizar el **"trámite para obtención del medidor de energía eléctrica de la Asoc. Urb. de Interés Social de San Agustín"** en el marco del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y el Frente de defensa y desarrollo de la asociación urbanizadora de interés social San Agustín, en la modalidad de encargo interno a la servidora **CPC. Candy Irma Coaguila Villanueva**, los mismos que se utilizaran para efectuar los gastos correspondientes a dicha función, y de acuerdo a lo detallado en el informe.

Que, según Certificación Presupuestal otorgada por la Oficina General de Planeamiento Estratégico con Nota N° 0000000921-2025 se está otorgando la suma de S/. 400.00 soles del Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados los mismos que se utilizaran para realizar el **trámite para obtención del medidor de energía eléctrica de la Asoc. Urb. de Interés Social de San Agustín** en el marco del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y el Frente de defensa y desarrollo de la asociación urbanizadora de interés social San Agustín.

Que, la servidora responsable del encargo ha cumplido con presentar el Anexo 1, 2 y 4 de la Directiva N° 007-2016, por lo que es pertinente autorizar el indicado encargo, el mismo que será rendido conforme el Anexo N° 3 en el plazo indicado en el Numeral 9.5 de la Directiva N° 007-2016.

Por las consideraciones expuestas y en mérito a la Directiva N° 007-2016-GM-MDJLBYR aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 017-2016-GM/MDJLBYR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR POR ENCARGO el giro a nombre de la servidora **CPC. Candy Irma Coaguila Villanueva**, servidora de la Oficina de Control Patrimonial y Servicios Generales, por el importe de **S/. 400.00 (cuatrocientos con 00/100 soles)**, para los fines cuyo detalle aparece en el Anexo 01 y 02 de la Directiva N° 007-2016-GM-MDJLBYR aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N°017-2016-GM/MDJLBYR y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Tesorería efectúe el giro correspondiente a favor de la servidora **CPC. Candy Irma Coaguila Villanueva**, por el monto de S/. 400.00 soles señalado en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO. - INSTAR al encargado que, bajo responsabilidad, la Rendición de Cuentas deberá efectuarla en el plazo máximo de 03 días hábiles de concluida la actividad, caso contrario será sujeto a descuento por Planilla según las disposiciones contenidas en la Directiva N° 007-2016-GM/MDJLBYR "Normas Complementarias para el Requerimiento, Entrega y Rendición de Encargos a funcionarios y Servidores de la MDJLBYR".

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.c. Archivo
OTIYC


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Abg. Renato Paredes Velazco
GERENTE MUNICIPAL

438745